

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, doña Trinidad Morcillo Raya.**

Cumplida en el día 29 de abril próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada a doña Trinidad Morcillo Raya en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1961.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se reconoce el derecho al percibo del octavo quinquenio a la Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de esta capital, doña Lucía Sedeño Alonso.**

Vista la petición y hoja de servicios de doña Lucía Sedeño Alonso, Profesora especial de «Corte y Confección» para la enseñanza de adultas, con destino en esta capital, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del octavo quinquenio, por contar con cuarenta años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumple el día 2 del actual los cuarenta años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el número 123.347/4 del Presupuesto de gastos de este Departamento figura crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de 1.000 pesetas, a este Profesorado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Lucía Sedeño Alonso, Profesora especial de «Corte y Confección» para la enseñanza de adultas, de esta capital, el derecho al percibo

del octavo quinquenio de 1.000 pesetas, por el octavo ascenso, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 2 de actual, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta capital se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se reconoce el derecho al tercer quinquenio a la Profesora especial de «Dibujos» de las Escuelas de Adultas en Santiago de Compostela, doña María López Vereá.**

Vista la petición y hoja de servicios de doña María López Vereá, Profesora especial de «Dibujos» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela, en súplica de que se reconozca el derecho al percibo del tercer quinquenio, por contar con quince años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumple el día 27 de marzo del presente año los quince años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el número 123.347/4 del Presupuesto de gastos de este Departamento figura crédito adecuado para el pago de quinquenios; en la cuantía de 1.000 pesetas, a este Profesorado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María López Vereá, Profesora especial de «Dibujos» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela, el derecho al percibo del tercer quinquenio, por el tercer ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de 27 de marzo último, procediendo que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña se diligencie el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de mayo de 1961 que adjudicaba con carácter provisional los destinos del concurso número treinta y cuatro, puestos a disposición de la Junta Calificadora.**

Observados diversos errores en la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de fecha 16 de mayo de 1961, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En página 7369, primera columna, donde dice: «Teniente de Complemento don Francisco Montes Payo...», debe decir: «Teniente de Complemento de Infantería don Francisco Montes Payo...».

En página 7369, primera columna, donde dice: «Alférez de Complemento de Ingenieros don Prudencio Fernández Rodríguez, de colocado en la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las

J.O.N.S. de León al ídem ídem ídem de Teruel), debe decir: «Alférez de Complemento de Ingenieros don Prudencio Fernández Rodríguez, de colocado en la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J.O.N.S. de León, al ídem ídem ídem de Tarragona».

En página 7369, segunda columna, donde dice: «Teniente auxiliar de Caballería don Matías Alegre Agudo, de la Brigada Blindada Montesa número 2...», debe decir: «Teniente auxiliar de Caballería don Matías Alegre Agudo, de la Brigada Blindada Montesa número 1...».

En página 7369, segunda columna, donde dice: «Capitán de Complemento de Ingenieros don Francisco Mozas Hidalgo, de colocado en la R. E. N. F. E., al ídem...», debe decir: «Capitán de Complemento de Ingenieros don Francisco Mozas Hidalgo, de colocado en la R. E. N. F. E. de León...».

En página 7370, primera columna, donde dice: «Brigada de Infantería don Jesús Yañiz Carlos...», debe decir: «Brigada de Infantería don Jesús Yañiz Carlos...».

En página 7370, segunda columna, donde dice: «Teniente auxiliar de Infantería don José Infantes Espejo...», debe decir: «Teniente auxiliar de Infantería don José Infantes Espejo...».

En página 7370, segunda columna, donde dice: «Subteniente

de Infantería don Agustín Fernández Rodríguez, del Regimiento de Ametralladoras Argel número 26...», debe decir: «Subteniente de Infantería don Agustín Fernández Rodríguez, del Regimiento de Ametralladoras Argel número 27...».

En página 7370 segunda columna, donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Mariano Lucenilla Agullera, a la ídem ídem...», debe decir: «Sargento de Complemento de Infantería don Mariano Lucenilla Agullera, de «Reemplazo voluntario», Gobierno Militar de Sevilla, al ídem ídem...».

En página 7371 segunda columna donde dice: «Teniente auxiliar de Artillería don Ezequiel Barrio Porres, del Regimiento de Artillería número 63, a la ídem a la Escuela del Magisterio de Burgos», debe decir: «Teniente auxiliar de Artillería don Ezequiel Barrio Porres, del Regimiento de Artillería número 63, ídem ídem a la Escuela del Magisterio de Burgos, Derecho pref. art 14 ap. a) 3.º».

En página 7371 segunda columna, donde dice: «Sargento de Complemento don Marcos Caballero Herruzo...», debe decir: «Sargento de Complemento de Artillería don Marcos Caballero Herruzo...».

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Proyectista o Grabador Pericial con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y dos plazas de Auxiliares Facultativos, con la categoría inicial de Auxiliar de primera clase del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir vacantes existentes en las escalas del Personal Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre B (B.), Proyectistas o Grabadores Periciales, y F), Auxiliares Facultativos, según las plantillas anexas al Reglamento de 3 de abril de 1945 de dicho Centro, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Proyectista o Grabador Pericial, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 25.200 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y dos plazas de Auxiliares Facultativos, con la categoría inicial de Auxiliar de primera clase y sueldo de 13.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Estas oposiciones se ajustarán a las siguientes normas y programas:

Podrán tomar parte en ambas oposiciones todas las personas de cualquier sexo que reúnan las condiciones que se detallan a continuación:

- Ser de nacionalidad española.
- Para la de Proyectista o Grabador pericial, haber cumplido veintitrés años de edad y no exceder de los treinta y cinco, pudiendo ser ampliado este límite de edad, de acuerdo con el párrafo primero del artículo sexto del Título II del Reglamento orgánico del Personal Especial de la Fábrica, en casos muy justificados, previa instancia a su Dirección General, acompañada de la relación de circunstancias y comprobantes en que se ampare la petición, quedando de todas formas dispensados del aludido límite aquellos opositores que sean operarios y en la actualidad figuren en la plantilla de la misma, y los que procedan de su Escuela de Aprendices y en ella hayan cursado y aprobado cinco años reglamentarios y presten servicio en sus talleres. Para la de Auxiliares Facultativos, tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de los treinta y cinco.

Este requisito de la edad deberá entenderse referido al último día de presentación de instancias, salvo las excepciones señaladas.

- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer defecto físico que le inhabilite para el servicio, en cada caso.
- Los opositores del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuados del mismo.
- Requisitos que exijan las disposiciones legales de carácter general, según las circunstancias de cada solicitante.

2.º Se acreditarán las condiciones anteriormente señaladas, en su momento, con arreglo a lo prevenido, aportando la documentación siguiente:

- a) y b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida por un Registro Civil fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- d) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.
- e) Informe del Gabinete Médico de la Fábrica.
- f) Certificación de haber cumplido o estar exento del Servicio Social al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- g) Documentación expedida por las Autoridades competentes.

3.º Los que pretendan tomar parte en estas oposiciones, habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y presentársela en el Registro General de dicho Centro, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, siendo de cuenta de las solicitantes los gastos de franququeo.

En las instancias se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas al día en que termine el plazo de presentación de las mismas, y a ellas se unirá, además del comprobante acreditativo de haber satisfecho la suma de cien pesetas, en concepto de cuota de inscripción y gastos de examen, en la Caja de la Fábrica, o resguardo de giro postal, dirigido al Registro General de la misma, dentro del plazo marcado, y en el que se consignará, según el caso: «Derechos oposición Proyectistas» o «Derechos oposición Facultativos», los títulos académicos, méritos y servicios que hayan prestado en la propia Fábrica o en Establecimiento público o particular.

4.º Las solicitudes se registrarán por orden de presentación, y expirado el plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios la lista de los admitidos y excluidos, pudiendo los interesados, en el plazo de quince días, formular las reclamaciones oportunas, conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.º Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos, se nombrarán los Tribunales respectivos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El lugar, día y hora en que hayan de concursar los ejercicios, serán señalados por los Tribunales con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Fábrica, y no será antes de noventa días, contados desde la publicación en dicho periódico oficial del programa de temas para los ejercicios teóricos.

El Tribunal fijará en el tablón de anuncios el local, día y hora en que haya de celebrarse el sorteo público de los opositores, cuyo orden servirá para ser llamados a verificar los ejercicios, y con el resultado formará nueva relación, que se fijará asimismo en el tablón de anuncios.

7.º Los ejercicios consistirán:

Para Proyectista o Grabador Pericial:

En una parte obligatoria y otra voluntaria o de mérito.

La parte obligatoria la formarán:

- La ejecución práctica de tres ejercicios.
- Dos ejercicios teóricos escritos.

a) Los ejercicios prácticos consistirán en la ejecución de modelos o grabados empleando técnica elegida por el Tribunal, de acuerdo con las necesidades que la Fábrica sienta de la técnica a emplear, y dentro de esta técnica se sorteará el tema o motivo de cada ejercicio, entre un mínimo de tres previamente seleccionados por el Tribunal.

Cada uno de los tres ejercicios se calificará de cero a cincuenta puntos, quedando eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de veinticinco.

b) El primer ejercicio teórico, escrito, consistirá en desarrollar durante una hora dos temas sacados a la suerte entre veinticinco de un programa de materias relativas a la técnica de las especialidades que constituyen el objeto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Se calificará de cero a veinte puntos, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de ocho.